

ARTÍCULO LXII

El Consejo Superior, en sesión N° 26-07 celebrada el 12 de abril del presente año, artículo XLVI, se tomó el siguiente acuerdo:

“En sesión N° 45-05 de 14 de junio de 2005, artículo XLIII, se acogió la propuesta de la Comisión en materia de discapacidad, en el sentido de que se presupueste al menos un porcentaje de la cantidad de mobiliario y equipo (sillas, estaciones de trabajo y mesas para computadora) en futuras adquisiciones, con especificaciones técnicas para personas que presentan dolencias de columna y discapacidad y estarse a la espera de la
235

evaluación solicitada por la citada comisión al Departamento de Seguridad, con el fin de valorar el porcentaje aprobado.

En sesión N° 74-06 de 3 de octubre de 2006, artículo LIII, se acordó tomar nota del oficio N° C475-06 de 22 de setiembre de dicho año, suscrito por la licenciada Lena White Curling, Contralora de Servicios, referente al "Proyecto para el Adecuado Acceso a la Justicia de la Población Adulta Mayor", elaborado por la Contraloría de Servicios, el cual se trasladó a la Comisión de Accesibilidad, para que se conociera y fuera analizado por la citada Comisión.

La doctora Anabelle León Feoli, en calidad de coordinadora de la Comisión de Accesibilidad, en nota de 27 de marzo último, expone lo siguiente:

"Sirva la presente para saludarlos y hacer de su conocimiento diferentes temas de interés para la Comisión de Accesibilidad.

1.- En respuesta a la remisión que hiciera el Consejo Superior sobre el "Proyecto para el Adecuado Acceso a la Justicia de la Población Adulta Mayor", presentado por la Contraloría de Servicios, se acordó acoger la propuesta planteada y desarrollar a lo interno de la Comisión el tema en particular, partiendo de que es un sector más de las poblaciones vulnerables, que como tal, requiere de un trato especial que guarda bastante similitud con la población con discapacidad. La Licenciada Lupita Chaves, con apoyo del Licenciado Saúl Arce, asumirán la coordinación del tema.

2.- En la Sesión no. 045-05 del 14 de junio del 2005, a instancia de la Comisión, el Consejo Superior, solicitó a la Comisión de Seguridad que determinara un porcentaje de la partida de adquisiciones de equipo y mobiliario nuevo a fin de destinarla a la compra de equipo especial. A la fecha, no se tiene conocimiento de la información requerida. En consecuencia, con la anuencia de la señora Proveedora, se solicita que se establezca en un diez por ciento del presupuesto previsto en esa partida para ese propósito. De esta forma, se estarían comprando sillas adecuadas, ergonómicas, estaciones de trabajo y mesas para computadora, entre otras, para cubrir las necesidades de las y los servidores judiciales que presentan dolencias de columna, espalda, túnel carpal, obesidad o alguna otra discapacidad. También, se estaría sustituyendo en forma paulatina el equipo y mobiliario, como una medida de prevención ante la constante incidencia de incapacidades por dolencias de esta naturaleza que se agravan si no se cuenta con el equipo adecuado. Cabe aclarar que esta decisión en modo alguno, cubriría la compra de equipo especial para atender casos particulares que como tal, requerirán de un equipo o mobiliario específico según las necesidades concretas.

3.- Debido a las solicitudes que en diferentes oficinas administrativas se reciben para la adquisición de equipo o mobiliario especial, según la necesidad y ante la ausencia de un lineamiento que guíe a los funcionarios que lo requieren, así como a quienes deben tomar la decisión, se estima urgente contar con un protocolo o directriz que además de simplificar el trámite, facilite una respuesta oportuna dado que están de por medio las condiciones de salud física y mental y el factor costo beneficio de enviar la gestión a diferentes instancias. En razón de ello, se estimó conveniente sugerir el siguiente procedimiento:

a.- Solicitud del interesado acompañada de un dictamen médico de la Caja Costarricense del Seguro Social o del Instituto Nacional de Seguros o un dictamen de un médico especialista, ante la Unidad de Salud Ocupacional, del Departamento de Seguridad.

b.- Evaluación por parte de Salud Ocupacional para la recomendación técnica del equipo o mobiliario a adquirir.

c.- Envío a la Proveeduría para su entrega –si se cuenta con ello-, adquisición o incorporación presupuestaria.

d.- En caso de inconformidad del funcionario o funcionaria con la respuesta de Salud Ocupacional, elevar el asunto al Consejo Superior, para que lo remita al Departamento de Medicina Legal o al Consejo Médico Forense.

4.- En virtud de que el equipo o mobiliario con perfiles especiales responde a una necesidad personal del funcionario o funcionaria, debe destinarse sólo para ese propósito, de manera que deberá acompañarlo (a) al lugar que en se desempeñe. Una vez concluida su relación laboral, deberá devolverlo a la Proveeduría, a fin de que pueda ser reutilizado con el mismo propósito. En consecuencia, es importante que el Consejo instruya para que se proceda en la forma indicada, y que, previo plaqueo del bien, se advierta al beneficiario de las condiciones de uso y devolución. En igual sentido, resulta pertinente que se envíe copia con la descripción pertinente y su ubicación, a la Unidad Administrativa del lugar y a la oficina de Salud Ocupacional que atiende la zona. Cabe indicar que los adquiridos con el préstamo Corte Bid, se entregaron de esa manera.

5.- El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, como ente rector en la política sobre discapacidad, ha diseñado una guía para la elaboración de planos constructivos de manera tal que garanticen el cumplimiento de la Ley no. 7600. Por su parte, el Colegio de Ingenieros y Arquitectos verificará como instancia técnica su cumplimiento. En ese sentido, se estima de especial importancia que el Consejo inste a las instancias correspondientes, Servicios Generales, Dirección Ejecutiva, 237

En nombre de la Comisión de Accesibilidad, me es grato reconocer, el decidido apoyo que siempre ha dado el Consejo Superior a este sector de la población."

- 0 -

Se dispuso: Aprobar parcialmente lo resuelto por la Comisión de Accesibilidad, en consecuencia: **1.)** Establecer en un 10% el presupuesto previsto en la partida de adquisiciones de equipo y mobiliario nuevo a fin de destinarlo a la compra de equipo ergonómico, sin especificaciones particulares, el cual será entregado con el visto bueno de la Unidad de salud Ocupacional del Departamento de Seguridad. **2.)** Aprobar el siguiente procedimiento para la entrega de mobiliario especial terapéutico: a) Solicitud del interesado acompañada de un dictamen médico de la Caja Costarricense del Seguro Social o del Instituto Nacional de Seguros o un dictamen de un médico especialista, dirigido a la Dirección

Ejecutiva. b) Evaluación por parte del Departamento de Medicina Legal del servidor, teniendo a la vista la documentación presentada. c) Contando con el dictamen de medicina legal que corrobora la afección y recomienda el uso de equipo especial, se trasladan los antecedentes a la Unidad de Salud Ocupacional, del Departamento de Seguridad para la recomendación técnica del equipo o mobiliario a adquirir. d) Envío al Departamento de Proveeduría para su entrega –si se cuenta con ello-, adquisición o incorporación presupuestaria. e) En caso de inconformidad del servidor con la respuesta del Departamento de Medicina Legal, elevar el asunto al Consejo Médico Forense. 3.) En razón de que el equipo o mobiliario especial es para uso del servidor, este deberá trasladarse a la oficina en que labore en caso de traslado, y así se debe advertir al beneficiario de las condiciones de uso y devolución. Asimismo, se enviará copia con la descripción pertinente y su ubicación, a la Unidad Administrativa del lugar y a la oficina de Salud Ocupacional que atiende la zona. Además los adquiridos con el préstamo Corte Bid, se entregaron de esa manera. 4.) Hacer una instancia a la Comisión de Construcciones, Dirección Ejecutiva, a los Departamentos de Servicios Generales y Proveeduría y a quien se estime pertinente, para que tomen en consideración el cumplimiento de la Ley N° 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", en futuras construcciones y elaboración de planos, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, se incorporen en las obras en ejecución.”

Proveeduría, Comisión de Construcciones y a quien se estime pertinente, para que lo tomen en consideración en futuras construcciones y elaboración de planos, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, se incorporen en las obras en ejecución.

238

-0-

Se recibe a la Magistrada León Feoli, quien en su condición de coordinadora de la Comisión de Accesibilidad, señala la situación que se presenta con aquellos servidores judiciales que necesitan les sea suministrado equipo ergonómico especial.

Expresa doña Anabelle, que recientemente se reunió con funcionarios del Departamento de Medicina Legal, con quienes se abordó el tema y le señalaron que ellos no tienen el criterio técnico para determinar qué tipo de equipo es el que de acuerdo a la dolencia del servidor es el que requiere, por lo que considera que por economía se modifique el procedimiento para la entrega de mobiliario especial terapéutico, únicamente en el sentido de que cuando un servidor presente una epicrisis de la Caja Costarricense del Seguro Social, del Instituto Nacional de Seguros, no sean remitidos a valoración por parte del Departamento de Medicina Legal.

Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones de la Magistrada León Feoli. 2) Tener por modificado el acuerdo de referencia, en el sentido de que cuando un servidor (a) presente ante la Dirección Ejecutiva, una epicrisis emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros, de un hospital o clínica privada reconocida, no será remitido a valoración por parte del

Departamento de Medicina Legal. En cuanto a los dos últimos, el dictamen deberá ser expedido por un médico especialista y presentar debidamente certificada la documentación en que se compruebe el padecimiento del servidor (a), y en caso de existir duda, la Dirección Ejecutiva podrá remitir al servidor o servidora gestionante al Departamento de Medicina Legal.

El Magistrado Chaves y la licenciada Anchía, salvan su voto únicamente en cuanto a que no aceptan los dictámenes expedidos por médicos particulares.

-000-

A las 11:42 terminó la sesión

